

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar incluida en zona de preferente localización industrial agraria, según el apartado A) del artículo 6.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, la instalación de una almazara por la Sociedad Cooperativa «La Purísima Concepción», de Guarrón (Jaén), en dicha localidad.

Dos.—Proponer la concesión en su cuantía máxima de los beneficios vigentes y relacionados en el artículo tercero y en el apartado 1 del artículo 8.º del citado Decreto, excepto el relativo a expropiación forzosa, que no ha sido solicitado.

Tres.—Conceder un plazo de seis meses para que la Sociedad peticionaria presente el proyecto técnico correspondiente a las obras e instalaciones de la instalación industrial propuesta. Este plazo contará a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuatro.—Hacer saber que en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos o instalaciones de la Empresa titular, por el importe de dichos beneficios, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 6 de noviembre de 1980.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Manuel Rodríguez Molina.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

26274 *ORDEN de 6 de noviembre de 1980 por la que se declara incluida en zona de preferente localización industrial agraria la ampliación de la extractora de aceite de orujo de aceituna y la instalación de una refinería de aceites vegetales en Villarta de San Juan (Ciudad Real) por don Tomás Pina Artal.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias sobre la petición formulada por el señor don Tomás Pina Artal para ampliar una extractora de aceite de orujo de aceituna e instalar una refinería de aceites vegetales en Villarta de San Juan (Ciudad Real), acogiéndose a los beneficios previstos en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar incluida en zona de preferente localización industrial agraria, según el artículo 3.º del Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, la ampliación de una extractora de aceite de orujo de aceituna, y la instalación de una refinería de aceites vegetales en Villarta de San Juan (Ciudad Real) por don Tomás Pina Artal.

Dos.—Proponer la concesión, en su cuantía máxima, de los beneficios vigentes y relacionados en el artículo 3.º y en el apartado 1 del artículo 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, excepto el relativo a expropiación forzosa, cuya necesidad no ha quedado justificada. No se otorga subvención.

Tres.—Conceder un plazo de doce meses para que el peticionario presente el proyecto técnico correspondiente a las obras e instalaciones de la ampliación industrial propuesta. Este plazo contará a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuatro.—Hacer saber que en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos o instalaciones de la Empresa titular, por el importe de dichos beneficios, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid 6 de noviembre de 1980.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Manuel Rodríguez Molina.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

26275 *ORDEN de 6 de noviembre de 1980 por la que se anula la calificación de industria comprendida en zona de preferente localización industrial agraria y la correspondiente concesión de beneficios a la instalación de una industria de producción y envasado de carbón vegetal por don Domingo Méndez Gordillo en Jerez de los Caballeros (Badajoz).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias sobre anulación a don Domingo Méndez Gordillo de los beneficios concedidos en la Orden ministerial de este Departamento de fecha 12 de julio de 1979 para la instalación de una industria de producción y

envasado de carbón vegetal en Jerez de los Caballeros (Badajoz) por no haber presentado el proyecto definitivo ni la justificación bancaria de disponer del tercio de la inversión proyectada, exigidos en el apartado 4 de la citada Orden, en el plazo fijado en la misma.

Este Ministerio ha resuelto:

Anular la calificación de industria comprendida en zona de preferente localización industrial agraria y la correspondiente concesión de beneficios a don Domingo Méndez Gordillo para la instalación de una industria de producción y envasado de carbón vegetal en Jerez de los Caballeros (Badajoz), otorgados por Orden de este Ministerio de fecha 12 de julio de 1979, por incumplimiento de los plazos establecidos en el apartado 4 de la citada Orden, sin haber presentado la totalidad de la documentación en el mismo exigida.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 6 de noviembre de 1980.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Manuel Rodríguez Molina.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

26276 *ORDEN de 6 de noviembre de 1980 por la que se declara incluida en zona de preferente localización industrial agraria la ampliación de la almazara de la Sociedad Cooperativa «Virgen del Pilar», de Santisteban del Puerto (Jaén), sita en dicha localidad.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias sobre la petición formulada por la Sociedad Cooperativa «Virgen del Pilar», de Santisteban del Puerto (Jaén), para ampliar una almazara en dicha localidad acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar incluida en zona de preferente localización industrial agraria, según el apartado A) del artículo sexto del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, la ampliación de la almazara de la Sociedad Cooperativa «Virgen del Pilar», de Santisteban del Puerto (Jaén), sita en dicha localidad.

Dos.—Proponer la concesión en su cuantía máxima de los beneficios vigentes y relacionados en el artículo tercero y en el apartado uno del artículo 8.º del citado Decreto, excepto los relativos a expropiación forzosa y derechos arancelarios, que no han sido solicitados.

Tres.—Conceder un plazo de seis meses para que la Sociedad peticionaria presente el proyecto técnico correspondiente a las obras e instalaciones de la ampliación industrial propuesta. Este plazo contará a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuatro.—Hacer saber que en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos o instalaciones de la Empresa titular, por el importe de dichos beneficios, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 6 de noviembre de 1980.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Manuel Rodríguez Molina.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

26277 *ORDEN de 12 de noviembre de 1980 por la que se autoriza la actualización y ampliación de la central lechera que la Entidad «Central Lechera de Lérida, S. A. (Cledel, S. A.)», tiene en Lérida (capital).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General, sobre petición formulada por «Central Lechera de Lérida, S. A. (Cledel, S. A.)», para actualizar y ampliar la central lechera que posee en Lérida (capital), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas, aprobado por Decreto 2478/1968, de 6 de octubre y modificado por Decreto 544/1972, de 9 de marzo, y visto el informe emitido por el Ministerio de Sanidad y Seguridad Social (Dirección General de Salud Pública),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Autorizar la actualización y ampliación de la central lechera de Lérida (capital), de la que es titular la Entidad «Central Lechera de Lérida, S. A. (Cledel, S. A.)», que consiste funcionalmente en la instalación de nuevas líneas para la elaboración de queso fresco, batidos y horchata.

Segundo.—La presente autorización queda condicionada a que la fabricación de horchata se realice en instalaciones independientes para evitar posibles contaminaciones, sin perjuicio de la autorización que en su caso pueda conceder el Ministerio de Industria y Energía, competente en esta materia.

Tercero.—Las obras e instalaciones deberán ajustarse exactamente a los datos que obran en el proyecto que ha servido de base a la presente resolución, y, una vez finalizadas las mismas, la Empresa lo comunicará a la Dirección General de Industrias Agrarias.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.
Madrid, 12 de noviembre de 1980.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Manuel Rodríguez Molina.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

26278 ORDEN de 18 de noviembre de 1980 por la que se aprueba el proyecto técnico presentado por la Sociedad Cooperativa «Virgen del Campo», de Torres de Albánchez (Jaén), para ampliar una almazara en la citada localidad.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias, para completar el expediente a que se refiere la Orden de este Departamento, de fecha 6 de diciembre de 1979 por la que se declaró incluida en zona de preferente localización industrial agraria la ampliación de la almazara de la Sociedad Cooperativa «Virgen del Campo», de Torres de Albánchez (Jaén) y habiendo presentado dicha Entidad la documentación requerida en el punto tres de la citada Orden,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Aprobar el proyecto técnico presentado por la Sociedad Cooperativa «Virgen del Campo», de Torres de Albánchez (Jaén) para ampliar una almazara en la citada localidad, y un presupuesto de 7.942.341 pesetas, a efectos de preferencia en la obtención de crédito oficial.

Dos.—Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y otro de doce meses para finalizar la mejora y obtener su inscripción en el Registro Provincial de Industrias Agrarias. Ambos plazos contarán a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid 18 de noviembre de 1980.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Manuel Rodríguez Molina.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

26279 RESOLUCION de 3 de octubre de 1980 de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se determina la potencia de inscripción de los tractores marca «Steyr» modelo 8080.

Solicitada por COMATRASa la homologación genérica de la potencia de los tractores que se citan, y practicada la misma mediante su ensayo reducido en la Estación de Mecánica Agrícola,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de febrero de 1964, hace pública su Resolución de esta misma fecha, por la que:

1. Las Delegaciones Provinciales de Agricultura han sido autorizadas para registrar y matricular los tractores marca «Steyr» modelo 8080, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 72 (setenta y dos) CV.

Madrid, 3 de octubre de 1980.—El Director general.—P. D., el Subdirector general de la Producción Vegetal, José Puerta Romero.

ANEXO QUE SE CITA

Tractor homologado:

Marca «Steyr».
Modelo 8080.
Tipo Ruedas.
Número de bastidor o chasis 357.10.01878.0573.
Fabricante Steyr-Daimler-Puch A. G., Steyr (Austria).

Motor: Denominación «Steyr», modelo 411.86.
Número 2528
Combustible empleado Gas-oil. Densidad, 0,840. Número de cetano, 50.

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV.)	Velocidad (r. p. m.)		Consumo específico (gr/CV. hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motbr	Toma de fuerza		Temperatura (°C)	Presión (mm. Hg)

I. Ensayo de homologación de potencia.

Prueba de potencia sostenida a 540 ± 10 r. p. m. de la toma de fuerza

Datos observados	66,2	2.045	540	188	30	713
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	72,3	2.045	540	—	15,5	760

II. Ensayos complementarios.

a) Prueba a la velocidad del motor —2.400 revoluciones por minuto— designada como nominal por el fabricante para toda clase de trabajo

Datos observados	66,3	2.400	634	204	30	713
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	72,4	2.400	634	—	15,5	760

b) Prueba de potencia sostenida a 1.000 ± 25 r. p. m. de la toma de fuerza

Datos observados	67,7	2.130	1.000	187	30	713
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	74,0	2.130	1.000	—	15,5	760

c) Prueba a la velocidad del motor —2.400 revoluciones por minuto— designada como nominal por el fabricante para toda clase de trabajos

Datos observados	67,7	2.400	1.127	198	30	713
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	74,0	2.400	1.127	—	15,5	760

III. Observaciones: El tractor posee un eje de toma de fuerza normalizado de 540 r. p. m. de 1 3/8" de diámetro y seis estrias.

Dicho eje puede girar también a 1.000 r. p. m., transmitiendo a dichas revoluciones la potencia que se expresa en el ensayo complementario b).